

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,

RESUELVE

Solicitar del Jefe de Gabinete de Ministros que en el marco de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 11 de la Constitución Nacional informe los motivos por los cuales la tarifa que cobra la empresa estatal Aerolíneas Argentinas para los vuelos de cabotaje entre Comodoro Rivadavia y Aeroparque son entre un 300% y hasta un 600% más caras que las establecidas para vuelos entre ciudades ubicadas a una distancia semejante en la misma provincia.

Ignacio Torres

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La política tarifaria que aplica Aerolíneas Argentinas, empresa aerocomercial de bandera de propiedad del Estado Nacional deja de manifiesto un abuso hacia sus usuarios que lesionan derechos elementales de los consumidores.

En la comparación entre dos ciudades de la misma provincia, con una distancia similar a la ciudad de Buenos Aires (apenas 360 kms de diferencia), el tramo Comodoro Rivadavia/Aeroparque aparece con una tarifa de \$ 29.951 mientras que para los restantes aeropuertos de la misma provincia se ofrece a \$ 3.830.

En otros casos, la tarifa para el tramo Aeroparque/Comodoro Rivadavia tiene un precio de \$ 18.900 mientras que el mismo tramo, en el mismo día, es de \$ 6.272 para otros destinos dentro de la provincia del Chubut.

Si bien las tarifas varían según los días, en todos los casos se verifica ese mismo rango de diferencia que de ninguna manera se explica en la diferencia de distancia o de tiempo de vuelo, ya que como se dijo, todos los aeropuertos de Chubut están a una distancia similar con la ciudad de Buenos Aires o, en todo caso, con una diferencia que no justifica un sobreprecio de entre el 300 y el 600%.

En todo caso, los 20 minutos más de vuelo que puede tomar respecto de algunos de esos destinos cubrir el tramo Comodoro Rivadavia/Aeroparque no justifica semejante diferencia tarifaria de acuerdo a los precios que publica en la web oficial la propia compañía.

Es evidente que la aerolínea de bandera está llevando a cabo una práctica abusiva de su posición dominante, sometiendo a los consumidores de sus servicios que residen en Comodoro Rivadavia y a quienes deben viajar hacia esta ciudad, a tarifas exorbitantes, desproporcionadas y muy por encima de las que cobra para otros destinos.

Esta situación confronta con derechos reconocidos y garantizados en el artículo 42 de la Constitución Nacional en la relación de consumo, como lo es el de la protección de los intereses económicos de los consumidores, a una información adecuada y veraz, y a un trato digno y equitativo.

Es patente que Aerolíneas Argentinas no está observando estos derechos en relación a los usuarios que deben cubrir por razones laborales, de estudio, familiares, turísticas o de cualquier otra naturaleza, el tramo entre Comodoro Rivadavia y Buenos Aires, sometiéndolos a tarifas desproporcionadas tanto se las pondere en sí mismas, como con más razón si se las compara con tramos semejantes en tiempo y distancia.



Es por ello que tanto por ser el rol del Estado garantizar los derechos de consumidores y usuarios –y sobre todo si se trata de servicios públicos-, como por ser el propio Estado el titular de la empresa que lleva adelante estas prácticas reñidas con los derechos del consumidor, que corresponde que el Jefe de Gabinete de Ministros dé las explicaciones del caso y exponga las razones –si las hubiere- que justifiquen la exorbitante diferencia de tarifas aéreas con la que Aerolíneas Argentinas castiga a Comodoro Rivadavia.

Ignacio Torres